ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

MODALIDAD DE SELECCIÒN:	Mínima Cuantía
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE
FECHA DE ELABORACIÒN:	NOVIEMBRE DE 2026

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007 y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL.

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones

que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

NECESIDAD A SATISFACER

El municipio de Suesca, Cundinamarca, como entidad territorial del orden municipal, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la ley le asignan en materia de garantía de derechos, convivencia ciudadana y prestación de servicios a la comunidad. En desarrollo del principio de descentralización administrativa consagrado en el artículo 1.° de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 superior —que asigna a los municipios la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes—, la Administración Municipal debe garantizar las condiciones operativas y logísticas que permitan a sus dependencias cumplir de manera oportuna, eficiente y eficaz las funciones misionales que les han sido encomendadas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Estos fines constitucionales se materializan, entre otras formas, a través de la actuación diligente de las autoridades administrativas del nivel local, cuya capacidad de respuesta depende, en buena medida, de los medios logísticos y operativos de que dispongan para el ejercicio de sus competencias.

En este contexto, la Administración Municipal de Suesca ha identificado la necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre para dos de sus dependencias en materia de atención a los NNA y demás ciudadana: la SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. Actualmente, el municipio no cuenta con vehículos asignados de manera exclusiva a esta dependencia, ni con los recursos logísticos suficientes para cubrir las necesidades de movilización en los horarios y circunstancias que sus escuelas de formación culturales y deportivas, biblioteca, patrimonio, punto de información turística y demás funciones demandan, situación que compromete la capacidad institucional para responder oportunamente a las situaciones que requieren su intervención y apoyo.

Necesidad específica

La Secretaria De Cultura Turismo Y Deporte de la Alcaldía municipal de Suesca es la autoridad de carácter municipal encargada de formular, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas para promover el desarrollo cultural, la actividad física, el deporte y la gestión turística responsable en el municipio.
Funciones principales:

• Cultura: Diseñar y ejecutar estímulos culturales, semanas culturales (como la tradicional Semana Cultural Roca de las Aves) y coordinar las actividades de la Casa de la Cultura Guillermo Herrera Camacho.
• Turismo: Impulsar planes de turismo sostenible y ecoturismo que protejan los recursos naturales y las costumbres locales, organizando ferias artesanales y de turismo creativo.
• Deporte: Fomentar la recreación y liderar eventos deportivos comunitarios e intercolegiados para la integración de la población.

Más allá de la gestión administrativa, esta dependencia coordina de manera directa las convocatorias públicas de estímulos y la logística para los escenarios de participación ciudadana en el municipio.

Justificación constitucional y legal

La contratación del servicio de transporte encuentra su fundamento primario en el mandato constitucional contenido en el artículo 2.° de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. Las autoridades de la República han sido instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Este mandato constitucional ha sido desarrollado de manera exhaustiva por la Ley 1098 de 2006, cuyo artículo 8.° define el interés superior de los NNA como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos. El artículo 9.° de la misma ley consagra la prevalencia de los derechos de los NNA sobre los derechos de las demás personas, y el artículo 10.° establece la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la garantía de los derechos de los NNA y en la prevención de su vulneración.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece en su artículo 3.° que la contratación estatal tiene como fin la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las finalidades del Estado.
El municipio, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento de los procesos culturales y deportivos, reconoce la importancia de generar espacios de participación, circulación y visibilización de los talentos y habilidades desarrollados por los beneficiarios de las escuelas de formación.
En este sentido, se hace necesario contar con el servicio de transporte que facilite el desplazamiento de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, instructores y demás integrantes de las escuelas de formación culturales y deportivas hacia diferentes escenarios municipales, departamentales y regionales, donde puedan participar en encuentros, festivales, presentaciones, exhibiciones, torneos y competencias.
Contar con este servicio permitirá dar a conocer los procesos formativos, promover el intercambio de experiencias, fortalecer la identidad cultural y deportiva del municipio y

generar mayores oportunidades de participación y reconocimiento para sus talentos locales. Así mismo, contribuirá a eliminar las barreras de movilidad que pueden limitar la asistencia de los beneficiarios a estos espacios.
Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de transporte como apoyo logístico fundamental para garantizar la circulación, promoción y visibilización de los procesos culturales y deportivos, contribuyendo al fortalecimiento de la oferta institucional y al desarrollo integral de la comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales se encuentran igualmente recogidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007. La presente contratación da cumplimiento a estos principios, en particular al de economía, en tanto la modalidad de pago por recorrido o servicio permite a la Administración Municipal pagar únicamente por los desplazamientos efectivamente realizados, evitando costos fijos asociados a la asignación permanente de un vehículo; y al de eficacia, al garantizar que las dependencias cuenten con un servicio de transporte oportuno y disponible para el cumplimiento de sus funciones.

La modalidad de selección de mínima cuantía, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), resulta procedente para la presente contratación en tanto el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme al literal (a) del numeral 2 del artículo 2.° de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad permite adelantar un proceso ágil y transparente, acorde con la urgencia de la necesidad identificada.

Justificación técnica y operativa

Desde la perspectiva técnica y operativa, la modalidad de pago por recorrido o servicio resulta la más adecuada para atender la naturaleza variable e impredecible de la demanda de transporte de la Secretaria de Cultura Turismo y Deporte. Es importante resaltar que el bus a cargo de la dependencia no se encuentra en condiciones de funcionamiento y así mismo la entidad no cuenta con los recursos necesarios para realizar la respectiva reparación y mantenimiento de dicho vehículo. Por este motivo, es mucho más eficiente y rentable para la entidad adquirir el servicio de transporte con un particular que cumpla con los requerimientos de la entidad.

Esta modalidad resulta además coherente con la diferencia sustancial en los horarios de operación de las dos dependencias beneficiarias del servicio, lo cual indica que la demanda no es continua ni simultánea, sino complementaria y ocasional. Un servicio bajo la modalidad de pago por recorrido puede atender ambos requerimientos con eficiencia, flexibilidad y racionalidad del gasto, sin incurrir en sobrecostos por periodos de inactividad del vehículo.

Por otra parte, el control del gasto se garantiza mediante la implementación de una planilla o bitácora de recorridos en la que se registrará de manera detallada la fecha, hora de inicio y finalización del servicio, origen, destino, nombre del funcionario transportado, kilometraje recorrido y firma del funcionario solicitante. Este mecanismo de registro constituye un soporte idóneo para la verificación del cumplimiento del contrato y para la autorización de los pagos correspondientes, en línea con los principios de transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, el Municipio de Suesca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones esenciales que le han sido asignadas, considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el presente Estudio de Necesidad y Conveniencia, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y oportuna, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

El presente proceso se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisición (PAA) y cuenta con su respectiva certificación.

- Los recursos destinados para el presente proceso de mínima cuantía corresponden a recursos de inversión, conforme a la apropiación presupuestal vigente, los cuales están orientados a garantizar la operación administrativa y el cumplimiento de las competencias a cargo de la entidad, en el marco de las funciones legales y misionales asignadas.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

SE ANEXA

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

a. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DE LA SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE.

b. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
78	10	18	02	Servicios de transporte regional o nacional

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los insumos y elementos deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DENOMINACION	DETALLE SERVICIO GENERAL REQUERIDO	CANT
1	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJERSO	Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido urbano-rural Suesca) Hato grande	3
2		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido urbano-rural Suesca) Santa rosa	2
3		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido urbano-rural Suesca) Palmira	1
4		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido urbano-rural Suesca) Cuayá	1
5		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca - Zipaquirá)	1
6		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca - Chía)	3
7		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca - Villapinzón)	4
8		Servicio de transporte VEHICULO BUS 35 PUESTOS – Secretaria de Cultura Turismo y Deporte – Guateque (Cundinamarca)	2

9		Servicio de transporte VEHICULO BUS 35 PUESTOS Secretaria de Cultura Turismo y Deporte – (recorrido Suesca – Bogotá D.C. (centro)	5
10		Servicio de transporte – VEHICULO BUS 35 PUESTOS Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca – Girardot)	3
11		Servicio de transporte – VEHICULO BUS 35 PUESTOS Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca – otros destinos nacionales rango de 350 a 400 km)	1

5.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el perfeccionamiento d ellos requisitos de ejecución y **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento tanto legales como presupuestales de ejecución.

5.2. Lugar de Ejecución

El contrato será celebrado y ejecutado en el Municipio de Suesca Cundinamarca

5.3. Forma de pago:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, la disponibilidad presupuestal.
El Municipio pagara al contratista el valor aceptado en la propuesta y establecido en el valor del contrato, como sigue:

- El Municipio de Suesca, Cundinamarca pagará al contratista hasta por el valor total del contrato, el cual corresponde a un monto agotable, mediante pagos parciales, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la entidad y conforme a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago debe contar con la certificación de ingreso expedida por almacén municipal (cuando aplique), cumplimiento de los requisitos de pago, cumplimiento de las obligaciones del contratista, informe de INTERVENTORÍA (cuando aplique), informe de supervisión y certificación del supervisor.

En la misma línea, cada pago estará sujeto a la presentación de factura comercial o documento equivalente, La certificación y el soporte de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento, informe de avance de ejecución, registro fotográfico y recibo a satisfacción, copia de los soportes de pagos y paz y salvos de los trabajadores, soportes de pagos y paz y salvo de los proveedores de la obra.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC del municipio.

Adicionalmente, para los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
b) Factura o cuenta de cobro.
c) Registro Fotográfico.

2. Por parte del supervisor:

a) Acta de recibo y ejecución.
b) Informe de supervisión.
c) Acta de pago
d) Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, PERSONAL, AUTORIZACIONES Y OTROS.

6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

EXPERIENCIA GENERAL:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y/o jurídicas que acrediten la ejecución de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte terrestre y/o suministro de transporte y/o logística de transporte, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Dicho valor deberá estar expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HÁBIL para el presente proceso.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar contrato y/o acta de terminación y/o certificación de los contratos que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato en caso dado.

REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente debe presentar:

1. Resolución de habilitación como empresa de servicio público de trasporte terrestre automotor especial, expedida por el ministerio de trasportes de conformidad con la normatividad vigente de transporte especial, según lo estipulado en el decreto 1079 de 2015, decreto 0348 de 2021, decreto 431 de 2017, decreto 602 de 2017 para tal fin.
2. Resolución de capacidad trasportadora vigente expedida por el ministerio de transporte.
3. SOAT, licencia de tránsito, copia del certificado de la revisión tecno mecánica vigente y certificación de gases.

4. El contratista debe presentar ficha técnica de por lo menos 3 vehículos de capacidades de 15 pasajeros, 25 pasajeros y 35 pasajeros, estos vehículos deben ser mínimo modelo 2015, con buenas condiciones técnicas y mecánicas, afiliados a una empresa de transporte de pasajeros que cuente con operación nacional
5. Hoja de vida de un (01) conductor, fotocopias de las cedulas de ciudadanía y certificaciones de experiencia mínima de 1 año en labores relacionadas con el transporte de pasajeros.
6. Carta de compromiso y disponibilidad de los vehículos durante el 100% del plazo de ejecución del contrato. Adicionalmente certificar que el parque automotriz no se encuentra a una distancia superior a 5 Km o en tiempo a máximo 10 o 20 minutos; esto con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera inmediata en el momento en el que la entidad lo requiera

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado y/o liquidado en la fecha prevista para el cierre ó término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
   En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

6.2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

1. El contratista deberá contar con Resolución del Ministerio de Transporte donde habilita a la razón social para prestar el servicio de transporte público terrestre para pasajeros.
2. Certificar que realiza mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente que realice el manejo de aceites usados, baterías y llantas usadas
3. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la revisión técnico mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.
4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social y Salud en el trabajo.
5. El proponente debe poner a disposición de la entidad 2 vehículos garantizando que el transporte se encuentre en el Municipio de Suesca en el lugar y la hora señalada por el supervisor del contrato
6. Los vehículos deben ser mínimo modelo 2016 en conformidad con el Decreto 431 de 2017, artículo 3, con el fin de garantizar un servicio de calidad en condiciones óptimas de desempeño y comodidad.

<u>En relación con el vehículo:</u>

1. Reemplazar el vehículo en caso de fallas mecánicas, accidentes de tránsito o cuando este no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a que el hecho sea puesto en conocimiento por parte del supervisor del contrato, garantizando que el vehículo de reemplazo cumpla con las mismas condiciones en cuanto a modelo,

capacidad y permisos del vehículo reemplazado, con la finalidad de que no se vea afectada la prestación del servicio.

2. Los recorridos deberán realizarse con el tiempo adecuado para el cumplimiento oportuno del itinerario requerido, tanto en el trayecto de ida como de regreso, garantizando la seguridad y comodidad de los pasajeros.
3. Para los servicios, el vehículo con su respectivo conductor deberá estar disponible en la hora y lugar dispuestos para el embarque de los pasajeros, la disponibilidad deberá garantizarse en cualquier horario, incluidos no laborales (noches, fines de semana y días festivos), con un tiempo máximo de respuesta de dos (2) días luego de la solicitud del servicio. Deberá diligenciar la planilla correspondiente según modelo entregado por la supervisión.
4. El vehículo utilizado deberá corresponder a las condiciones técnicas exigidas: tipo bus, con capacidad mínima de treinta y cinco (35) pasajeros, modelo no inferior a diez (10) años respecto a la vigencia del contrato.
5. Contar con póliza de seguro todo riesgo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.
6. Contar con asistencia mecánica y de carretera durante la vigencia del contrato.
7. Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato.
8. Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene el vehículo automotor utilizado para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
9. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente, y mantenerla actualizada durante la vigencia y ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 y sus modificaciones).
11. El vehículo deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, y ser lavado periódicamente, garantizando condiciones adecuadas de aseo y presentación.
12. El vehículo deberá estar libre de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar o la salud de las personas transportadas.
13. Contar con los documentos legales vigentes: tarjeta de propiedad, SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico-mecánica, equipo de carretera, entre otros, de manera permanente mientras se esté prestando el servicio.
14. Garantizar la dotación del vehículo con el equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades de tránsito requieran o que la Alcaldía Municipal de Suesca estime conveniente.

<u>El proponente debe de allegar los siguientes documentos de los vehículos:</u>

- Copia revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes de los vehículos
- Deberá presentar evidencia donde se pueda corroborar que los vehículos han tenido mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las programaciones realizadas.
- El vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada
- Los conductores asignados para prestar el servicio objeto del contrato, deberán presentar los documentos que acrediten su idoneidad y capacidad para el servicio contratado (licencia de conducción para vehículo público, en categoría C2).

6.1. PERSONAL.

Coordinador de Ruta: Persona natural con curso técnico laboral en Tránsito y Seguridad vial, con experiencia de mínimo relacionada de dos (2) años como coordinador de ruta. Anexar Documento de identificación, Hoja de vida con soportes de estudio y experiencia.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

7.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informes de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones de del y/o los funcionarios(s) que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

7.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio de Suesca y cargarlas en la plataforma SECOP II para su revisión y posterior aprobación.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros mediante la modalidad de pago por recorrido/servicio, con los vehículos descritos en las especificaciones técnicas, que se encuentren debidamente autorizados, con todos los documentos legales vigentes, previo perfeccionamiento del contrato por la plataforma SECOP II.
3. Diligenciar una planilla o bitácora de cada recorrido prestado, en la que se registre: fecha, hora de inicio y finalización del servicio, origen, destino, motivo del desplazamiento, nombre del funcionario transportado, kilometraje recorrido y firma del funcionario solicitante. Esta planilla deberá ser adjuntada a la factura y/o cuenta de cobro como soporte para el pago.
4. Realizar los ajustes o cambios requeridos de acuerdo con las indicaciones de la supervisión del contrato.
5. Garantizar el transporte en condiciones de seguridad, bienestar y comodidad de los pasajeros, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.
6. Recoger a los pasajeros en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Suesca o en los puntos indicados por el supervisor del contrato, y trasladarlos a los destinos requeridos dentro o fuera del municipio, garantizando su retorno al punto de origen.
7. Durante los recorridos, abstenerse de transportar personas diferentes a las autorizadas por la Alcaldía Municipal de Suesca o por los funcionarios solicitantes del servicio.
8. Presentar al municipio y mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato la documentación del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad, póliza de responsabilidad civil contractual, póliza de responsabilidad civil extracontractual y licencia de conducción del conductor en la categoría correspondiente.
9. Mantener vigentes y con pagos al día las pólizas de responsabilidad civil y las demás garantías que se requieran para la ejecución del contrato.
10. Disponer de servicio de comunicación permanente entre el conductor y el supervisor del contrato, mediante al menos una (1) línea telefónica celular activa durante la prestación del servicio, que permita la coordinación oportuna de los recorridos.
11. Para los servicios requeridos, garantizar la disponibilidad del vehículo y conductor en horarios no laborales (noches, fines de semana y días festivos), con un tiempo máximo de respuesta de 2 días contados a partir de la solicitud del servicio del funcionario designado.
12. Diligenciar y presentar las planillas de recorrido de conformidad con lo definido por el supervisor del contrato, cada recorrido debe estar referenciado en la planilla.

13. El contratista se compromete a cumplir con todo lo establecido en la oferta, la cual forma parte integral del contrato.

7.3. Obligaciones del municipio entre otras las siguientes:

a) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaria de Cultura Turismo y Deporte del municipio de Suesca.
c) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
d) Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
e) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
f) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($48.910.000) M/CTE,** el cual se estableció de acuerdo al valor promedio de DOS (02) cotizaciones realizadas por la **Secretaría de Cultura Turismo y Deporte** las cuales se relacionan a continuación:

				COTIZACION 1 GO TRANSPORT SERVICE SAS		COTIZACION 2 TRANSPORTES ESPECIALES MONCADA		PRECIO PROMEDIO SEGÚN RECORRIDO	NUMERO DE RECORRIDOS REQUERIDOS FICHA TECNICA	PRECIO PROMEDIO SEGÚN RECORRIDOS REQUERIDOS
ITEM	DENOMINACION	DETALLE SERVICIO GENERAL REQUERIDO	CANT	VALOR UNITARIO TODO INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUDO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO	RECORRIDOS	VALOR PROMEDIO
1	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJERSO	Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido urbano-rural Suesca) Hato grande	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 950.000	3	$ 2.850.000
2		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido urbano-rural Suesca) Santa rosa	1	$ 480.000	$ 480.000	$ 360.000	$ 360.000	$ 420.000	2	$ 840.000

3		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido urbano-rural Suesca) Palmira	1	$ 450.000	$ 450.000	$ 350.000	$ 350.000	$ 400.000	1	$ 400.000
4		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido urbano-rural Suesca) Cuayá	1	$ 400.000	$ 400.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 325.000	1	$ 325.000
5		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca - Zipaquirá)	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.175.000	1	$ 1.175.000
6		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca - Chía)	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.175.000	3	$ 3.525.000
7		Servicio de transporte VEHICULO BUS VEHICULO BUS 35 PUESTOS– Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca - Villa pinzón)	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 850.000	$ 850.000	$ 1.075.000	4	$ 4.300.000
8		Servicio de transporte VEHICULO BUS 35 PUESTOS – Secretaria de Cultura Turismo y Deporte – Guateque (Cundinamarca)	1	$ 1.720.000	$ 1.720.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.560.000	2	$ 3.120.000

9		Servicio de transporte VEHICULO BUS 35 PUESTOS Secretaria de Cultura Turismo y Deporte – (recorrido Suesca – Bogotá D.C. (centro)	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 1.700.000	$ 1.700.000	$ 1.950.000	5	$ 9.750.000
10		Servicio de transporte – VEHICULO BUS 35 PUESTOS Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca – Girardot)	1	$ 4.350.000	$ 4.350.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	$ 4.075.000	3	$ 12.225.000
11		Servicio de transporte – VEHICULO BUS 35 PUESTOS Secretaria de Cultura Turismo y Deporte (recorrido Suesca – otros destinos nacionales rango de 350 a 400 km)	1	$ 11.800.000	$ 11.800.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 10.400.000	1	$ 10.400.000
					$ 26.500.000		**$ 20.510.000**	**$ 23.505.000**		$ 48.910.000

En vista de lo anterior, se determina que el presupuesto oficial para este proceso es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($48.910.000) M/CTE;** este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Suesca no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse at respecto, se tienen los siguientes:

ITEM	DESCUENTO	BASE GRAVABLE	MINIMO	MAXIMO	TARIFA	EXCENTOS	OBSERVACIONES
1	ICA-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	100%			Desde 0,004 hasta 0,01	1. cuando los sujetos sean exento o no sujetos del ICA 2. Cuando las operaciones no este gravada con el ICA 3. Cuando la operación no se realice en la jurisdicción del Municipio 4. Cuando se trata de operaciones con contribuyentes del régimen especial	La tarifa se practicará según la actividad que ejecute el contratista de acuerdo a los articulo 57 a 61 de Acuerdo No. 007 de 2011 y artículo 5 del Acuerdo No. 014 de 2012
2	ESTAMPILLA PRO CULTURA	100%			1%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019

						de cooperación internacional	
3	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	DE 0 A 40 SMMLV	$ -	$ 52.000.000,00	4,0%	1. La suscripción de convenio o contratos interadministrativos con entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, o juntas de acción comunal, clubes deportivos municipales con personaría jurídica emitida por la entidad competente y los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional, cualquiera que sea su destinación, así como los contratos de empréstito y los de sector de salud	Según Acuerdo No. 022 de 2011 y Acuerdo No. 014 de 2012
		> 40 SMMLV HASTA 150 SMMLV	$ 52.000.001,00	$ 195.000.000,00	4,0%		
		> 150 SMMLV HASTA 300 SMMLV	$ 195.000.001,00	$ 390.000.000,00	4,2%		
		> 300 SMMLV HASTA 400 SMMLV	$ 390.000.001,00	$ 520.000.000,00	4,3%		
		> 400 SMMLV	$ 520.000.001,00		4,5%		
4	TASA PRO DEPORTE	100%			2,5%	1. Convenio y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos, prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio a la deuda	Según Acuerdo No. 017 de 2020
5	FONDO DE SEGURIDAD	100%			5%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
6	SOBRETASA BOMBERIL	Sobre el ICA			8%	N/A	Según Acuerdo No. 007 de 2011
7	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100%			2%	NO APLICA contratación directa de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV	Según Acuerdo No. 002 de 2024
8	RETENCION EN LA FUENTE	100%			Según la actividad y objeto contractual		El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
9	RETENCION DE IVA	100%			15%		Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
10	Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio					Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio

8.2. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

Disponibilidad No.	**26-000576**	**Fecha**	**15/10/2026**
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	R.B ESTAMPILLAS CULTURA	1.3.3.3.20.1	$25.000.000
2.3.3	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	$24.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$49.000.000**

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Gobierno entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

9.1. ANEXO MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Afecta el plazo de ejecución pactado por la ausencia del	2	2	4	Bajo	Contratista	Reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten integrantes del equipo	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Acta de inicio	En la Ejecución	Supervisor	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Social	Extensión del plazo por circunstancias ajenas a las partes, tales como paros	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	4	Medio	Entidad	Aceptar el riesgo mediante monitoreo	2	2	4	Bajo	No	Entidad	Cuando acontezca el evento	En la Ejecución	Supervisor	Mensual

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las personas que ejecuten el contrato no sean las mismas presentadas como equipo de trabajo (Sin autorización del	Afecta la Idoneidad en la ejecución	3	4	4	Medio	Contratista	Evitar el riesgo garantizando en etapa precontractual y de ejecución que el mismo equipo	2	3	4	Medio	Si	Contratista	Acta de inicio	En la Ejecución	Contratista	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Accidente laboral que afecte al personal el contratista sin perjuicio a terceros	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo	1	4	4	Riesgo medio	Contratista	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del que haya sufrido el accidente laboral	1	2	3	Riego bajo	No	Contratista	Inicio	Hasta su terminación	Elaboración de informes en los que se identifiquen claramente los acontecimientos de este tipo y los correctivos que se tomaron para superarlos	semanal
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Riego bajo	Entidad y contratista	Revisión de cambios y ajuste de condiciones si es necesario	1	2	3	Riesgo bajo	No	Entidad contratante y contratista	INICIO	Hasta su terminación	Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato	mensual

9.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, el Municipio de Suesca considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantías de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	10% del valor del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Parágrafo: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en el SECOP, se deben constituir las garantías del contrato. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Suesca y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

10. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

iii. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

iv. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona natural o jurídica.

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

v. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

vi. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 2)

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.

vii. DECLARACIÓN JURAMENTADA (FORMATOS 5 y 6)

Se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

viii. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003).

En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.
En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar. Anexo Nº 5. En original y formado.

xi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

x. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

Se deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de SUESCA realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado.

xi. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal.
En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

xii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal.
En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

xiii. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES.

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

xiv. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene multas vigentes por incumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xv. ANTECEDENTES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.
Se debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvii. ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA LA SITUACION MILITAR

Cuando el proponente es persona natural, varón y menor de 50 años. Aplica para el Representante legal sea varón y menor de 50 años.

xviii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.
Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué, el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la Aceptación de Oferta estará a cargo de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe.

12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).

- Estudio del Sector Económico.
- Ficha técnica
- Estudio de mercado con sus soportes.

13. RESPONSABLES

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:



ANGELA GUAQUETA
SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS / EN CALIDAD DE:	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Maurix Benítez –profesional U SCTD		Noviembre de 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional especializado Externo		Noviembre de 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo		Noviembre de 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			